



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez para lo procedente, informando que venció el término para subsanar la demanda sin que se surtiera tal actuación.

Vélez, 29 de abril de 2021.


Dora González Franco
Secretaria

**VERBAL
DIVORCIO**

Rad. 68861.31.84.001.2021.00024.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto del dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), se declaró inadmisibile la presente demanda, y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsanara.

Como quiera que venció el término respectivo, sin que se surtiera la actuación requerida se procede a rechazar la demanda al tenor del artículo 90, inciso 4º del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de DIVORCIO presentada mediante apoderado judicial JAIME ERNESTO RANGEL GRIMALDOS contra LEONOR BERNAL CASTELLANOS, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

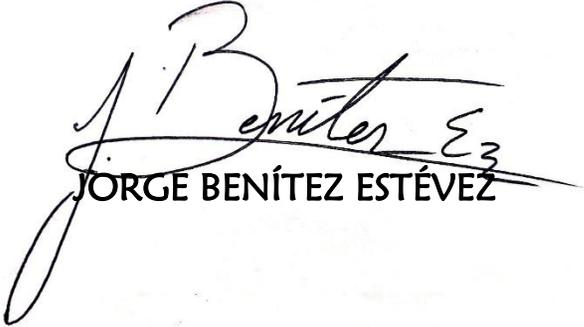


SEGUNDO: No devolver los anexos a la parte actora en razón a que la demanda fue recibida vía correo electrónico.

TERCERO: Tómese nota de esta decisión en los radicadores del Juzgado.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

CSJ - Documento con Firma Electrónica

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE
FAMILIA DE VELEZ**

El auto que antecede se notificó a las partes
por anotación hecha en el estado fijado

Hoy 10 DE MAYO DE 2021



DORA GONZALEZ FRANCO
Secretaria